

Recomendaciones

**de las Conferencias de las Comisiones Regionales de la OIE
organizadas desde el 1° de junio de 2010
y ratificadas por la Asamblea de la OIE el 26 de mayo de 2011**

**24ª Conferencia de la
Comisión Regional de la OIE para Europa**

Astana, Kazajstán, del 20 al 24 de septiembre de 2010

- Recomendación N° 1: Mejora de la eficacia de los controles fronterizos a través de la provisión de recursos adecuados y de una cooperación internacional sólida, incluyendo el intercambio de información
- Recomendación N° 2: La detección temprana y los planes de emergencia para la peste porcina africana

Recomendación N° 1

Mejora de la eficacia de los controles fronterizos a través de la provisión de recursos adecuados y de una cooperación internacional sólida, incluyendo el intercambio de información

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Países Miembros deben contar con un marco jurídico necesario para la aplicación de normas y directrices de la OIE relativas al control fronterizo;
2. Los Países Miembros deben tener capacidades y competencias administrativas veterinarias y legales apropiadas con el nivel central y los puestos fronterizos;
3. Los Países Miembros deben suministrar la infraestructura y los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar controles veterinarios eficaces de los lotes con carácter comercial a nivel de las fronteras;
4. Los Países Miembros, de conformidad con las normas y directrices de la OIE, deben invertir en la infraestructura para los controles fronterizos veterinarios de las mercancías en sus fronteras nacionales;
5. Los Países Miembros deben otorgar mayor importancia al establecimiento de un régimen de control fronterizo veterinario de los bienes con carácter no comercial, del transporte privado de animales de compañía y de los desechos alimenticios provenientes de medios de transporte internacionales con el fin de prevenir, fundamentalmente, la introducción al territorio nacional de agentes patógenos o cualquier otro riesgo biológico;
6. La introducción ilegal de animales vivos, de productos animales, productos biológicos veterinarios, así como agentes patógenos, sigue siendo una amenaza constante para la sanidad animal y la salud pública, y para la confianza del público en general en todos los países;
7. Para los efectos de esta recomendación, se entiende por “puesto fronterizo” el primer punto de entrada de bienes o de personas al territorio nacional.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EUROPA

RECOMIENDA QUE:

1. Los Países Miembros, en particular sus parlamentos y gobiernos, se aseguren de que sus legislaciones tomen en cuenta las normas y directrices de la OIE relativas a la importación, al tránsito y la exportación de todos los productos de interés veterinario;
2. Los Países Miembros, en particular sus parlamentos y gobiernos, se aseguren de que cuentan con las capacidades y competencias administrativas veterinarias y legales adecuadas, tanto a nivel central como a nivel de los puestos fronterizos, para realizar las inspecciones y los controles veterinarios necesarios en los bienes con carácter comercial o no comercial;
3. Los Países Miembros, en particular sus parlamentos y gobiernos, se aseguren de que existen bases legales con la finalidad de favorecer la estrecha coordinación y el intercambio de información entre las diferentes autoridades competentes implicadas en el control a nivel de fronteras, en particular la administración aduanera;

4. Los Países Miembros realicen esfuerzos destinados al establecimiento de infraestructuras así como los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar controles veterinarios eficaces y lógicos de los bienes con carácter comercial en las fronteras, incluyendo procedimientos expeditos para los lotes de animales vivos;
5. Los Países Miembros den prioridad a las inversiones destinadas a las infraestructuras necesarias para los controles veterinarios en sus fronteras;
6. Cuando exista una Unión aduanera prevista o en curso entre Países Miembros, esta deberá aplicarse en la frontera externa a la nueva unión de los Países Miembros pertinentes y no en las fronteras de sus miembros de manera individual. Esto requiere de un sistema de control de fronteras externas armonizado antes de establecerse la Unión;
7. Los Países Miembros pongan en regla un sistema de controles veterinarios que abarquen los bienes no comerciales, el transporte privado de animales de compañía, y el control y la eliminación, bajo condiciones de seguridad óptimas, de los desechos que representen un riesgo sanitario proveniente de medios de transportes internacionales;
8. Los Países Miembros garanticen el compromiso político, las bases legales y la coordinación de las actividades tomando en cuenta los diferentes niveles administrativos, el sector privado, las compañías transportistas, los veterinarios practicantes así como los compradores, con el fin de dar respuestas eficaces a las implicaciones relacionadas con la introducción fraudulenta;
9. La OIE proceda a la reevaluación de los capítulos de los Códigos relacionados actualmente con la importación, el tránsito y la exportación en vista de complementarlos y en particular para incluir normas sobre los controles veterinarios fronterizos en las zonas y sectores en los que no existen inspecciones aduaneras (zonas francas, puertos francos, depósitos francos y aduaneros, así como abastecimientos navales y de restauración aérea con estatus aduaneros similares) y sobre los artículos con carácter no comercial (productos dentro del equipaje de los pasajeros o enviados por correo, animales de compañía transportados por particulares y desechos que representen riesgos sanitarios provenientes de medios de transporte internacionales);
10. La OIE, con la finalidad de reforzar la cooperación y mejorar la transparencia entre los Países Miembros con relación a los controles veterinarios fronterizos y los procedimientos, dado el constante aumento del comercio a nivel mundial de artículos de interés veterinario, estudie la posibilidad de desarrollar directrices suplementarias que cubran las inspecciones y controles veterinarios fronterizos a la atención de los Países Miembros.

Tales directrices de la OIE deberán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Los modelos legislativos adecuados,
- Las infraestructuras, los recursos humanos y técnicas necesarios, incluyendo el equipo para realizar los controles y administrar los puestos fronterizos y algunos establecimientos como los destinados a la importación,
- Los detalles de los procedimientos y acciones que deben aplicarse antes de la llegada de un lote y su presentación al puesto de inspección fronterizo, así como las acciones eventuales necesarias tras la decisión del puesto de inspección fronterizo,
- El equipo necesario para la comunicación, la manipulación de datos y de la documentación y,
- La creación de un sistema de controles veterinarios de los artículos de interés veterinario en los lugares en los que no existen inspecciones aduaneras, así como los artículos con carácter no comercial.

11. La OIE realice esfuerzos para obtener recursos adicionales con el fin de ampliar la cooperación y la transparencia entre los Países Miembros de la región europea a través de la recopilación y difusión, en su sitio internet regional, de información clave sobre los puestos fronterizos, las condiciones y certificados de importación, los datos de contacto y las listas de códigos necesarios para la identificación de los productos de interés veterinario;
 12. La OIE busque suministrar asistencia continua a través de la organización de cursillos, y el refuerzo de competencias en materia de inspecciones y controles veterinarios sobre todo en los países donde no se disponga de un sistema adecuado de control fronterizo veterinario;
 13. La OIE elabore más disposiciones en el marco de los criterios PVS relacionadas con los controles veterinarios fronterizos, incluyendo las estaciones de cuarentena y los puntos de detención, las capacidades veterinarias de los Países Miembros relativas al control de las importaciones y del tránsito en general;
 14. La OIE colabore aún más con la Organización Mundial de Aduanas con la finalidad de suministrar una lista armonizada de las nomenclaturas aduaneras de interés veterinario.
-

(Adoptado por la Comisión Regional de la OIE para Europa el 24 de septiembre de 2010
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 26 de mayo de 2011)

Recomendación N° 2

La detección temprana y los planes de emergencia para la peste porcina africana

CONSIDERANDO QUE:

1. Desde la última notificación de la infección en Georgia en junio de 2007, el virus de la peste porcina africana se ha propagado en toda la Región europea, afectando actualmente a numerosos países tanto del Cáucaso, así como de Rusia;
2. La peste porcina africana es una enfermedad altamente contagiosa que afecta tanto a los suidos domésticos como a los salvajes de cualquier edad y, aunque no se trate de una enfermedad zoonótica, provoca grandes pérdidas económicas y representa un riesgo para la seguridad alimentaria dada su capacidad de propagación constante y la ausencia de una vacuna disponible para controlarla;
3. La peste porcina africana no genera signos ni lesiones patognomónicas. Los signos clínicos observados en una infección aguda o crónica de la enfermedad varían en función del aislamiento vírico, de la carga viral y de la vía de contagio del virus, y pueden confundirse fácilmente con los de otras enfermedades hemorrágicas porcinas;
4. La detección temprana y el diagnóstico de laboratorio preciso son fundamentales para el control de la propagación del virus;
5. El virus penetra en las zonas indemnes sobre todo como resultado de movimientos ilegales de porcinos vivos y de productos a base de cerdo, y que la infección se produce por contacto directo entre los porcinos o incluso cuando los animales son alimentados con desechos alimenticios sin tratamiento térmico previo y preparados con productos porcinos infectados;
6. Una vez que la infección se instala en una zona determinada, la enfermedad se propaga a través del movimiento de los animales portadores, de vehículos de transporte contaminados y la alimentación de animales sanos con productos contaminados; las garrapatas y los suidos salvajes también pueden estar involucrados en la epidemiología de esta enfermedad;
7. En la ausencia de un tratamiento o vacuna eficaz, la estrategia aplicada en las granjas para prevenir la introducción del virus debe completarse con buenas prácticas de bioseguridad como evitar el contacto de cerdos domésticos con suidos salvajes, prohibir el uso de desechos biológicos y la alimentación de animales con productos contaminados, así como el control de las garrapatas.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EUROPA

RECOMIENDA QUE:

1. Los Países Miembros fomenten la instauración de programas de información y formación para veterinarios (sector público y privado) y ganaderos destinados a sensibilizarles sobre los riesgos de infección en la zona y describan las consecuencias directas e indirectas de la introducción de la enfermedad, así como las principales características de la misma (vías de entrada, evolución clínica, lesiones, etc.), y promuevan también las medidas básicas de bioseguridad;

2. Los Países Miembros organicen jornadas de información suplementarias para recordar las formas clínicas de la enfermedad, las principales medidas de bioseguridad destinadas a prevenir la introducción de la peste porcina africana, las medidas de bioconfinamiento que deben adoptarse en caso de sospecha de infección o de infección confirmada, así como las diferentes técnicas de diagnóstico de laboratorio disponibles;
3. Los Países Miembros ejecuten un plan de vigilancia epidemiológica específico para cada país en la zona en la que se deben seleccionar muestras determinadas en función del riesgo propio de cada zona;
4. Los Países Miembros refuercen los controles de movimiento en las zonas afectadas con el fin de prevenir el movimiento ilegal de cerdos, de productos a base de cerdo y demás productos riesgosos;
5. Los Países Miembros refuercen aún más los procesos de certificación relacionados con los movimientos de animales susceptibles y sus productos con el objetivo de evitar los movimientos de animales y productos riesgosos;
6. Los Países Miembros prohíban al máximo el uso de desechos alimenticios sin tratamiento térmico previo para la alimentación de cerdos, y sensibilicen a los ganaderos sobre la necesidad de no alimentar a los cerdos con desechos alimenticios sin tratamiento térmico previo;
7. Los Países Miembros se aseguren que cuentan con reactivos y métodos virológicos y serológicos de laboratorio adaptados a la infraestructura y experiencia de cada país, además de mantener relaciones apropiadas con las Laboratorios de Referencia de la OIE;
8. Los Países Miembros dispongan de un plan de emergencia actualizado y de un manual de prácticas que describa las diferentes medidas a tomar en presencia de un foco sospechoso o confirmado tanto en explotaciones comerciales como de pequeños productores. El plan de emergencia de los Países Miembros deberá incluir la difusión de un número telefónico disponible todos los días, las 24 horas, con el fin de notificar cualquier caso sospechoso;
9. Los Países Miembros colaboren para ampliar los conocimientos sobre la distribución de jabalíes y garrapatas, del género *Ornithodoros*, en la zona y sobre su rol epidemiológico con respecto a la enfermedad;
10. Con el objetivo de garantizar la buena cooperación con los productores en el marco del control de la enfermedad, los Países Miembros cuenten con fondos de emergencia provenientes de una base legislativa adecuada y que estén destinados a indemnizar, correctamente y en un plazo razonable, a los productores cuyos cerdos hayan sido ejecutados como parte de las políticas de erradicación, por medio del uso de métodos de matanza basados en las normas de la OIE;
11. Los Países Miembros notifiquen a la OIE su situación epidemiológica con relación a la peste porcina africana pero que a su vez mantengan relaciones permanentes con los países vecinos con el fin de garantizar acciones que asocien a todas las partes involucradas;
12. Los Países Miembros se aseguren de que sus Servicios Veterinarios fomentan la instauración de una estructura integrada de intervención de emergencia que tome en cuenta a todos los socios;
13. Los Países Miembros tomen en cuenta las recomendaciones del tema técnico 1 de esta Conferencia con relación a los controles fronterizos;
14. Los Países Miembros apoyen la realización de talleres regionales sobre peste porcina africana con el objetivo de facilitar la ejecución de esas recomendaciones.

(Adoptado por la Comisión Regional de la OIE para Europa el 24 de septiembre de 2010
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 26 de mayo de 2011)

**20ª Conferencia de la
Comisión Regional de la OIE para las Américas**

Montevideo, Uruguay, del 16 al 19 de Noviembre de 2010

Recomendación N° 1: El cambio climático y su relación con las enfermedades animales y la producción animal

Recomendación N° 2: Estrategia de la OIE de control y erradicación de la fiebre aftosa a escala regional y mundial

Recomendación N° 1

El cambio climático y su relación con las enfermedades animales y la producción animal

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con los expertos de la OIE y el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC), los cambios climáticos y medioambientales podrían asociarse con muchas enfermedades animales emergentes y reemergentes, incluidas las zoonosis;
2. Los cambios climáticos a largo plazo hacen que sea difícil predecir con exactitud cuál será la distribución y la escala de la emergencia y la reemergencia de muchas enfermedades animales de la Región incluyendo el impacto sobre la producción animal terrestre y acuática, y la salud pública;
3. La tendencia general a la intensificación e industrialización de la producción animal se mantendrá y podría acentuar la probabilidad de ocurrencia de enfermedades emergentes y reemergentes, incluidas las zoonosis;
4. Se necesita urgentemente más información científica e investigación para valorar el impacto real de los cambios climáticos sobre la incidencia de las enfermedades de los animales terrestres y acuáticos, sobre la producción y consecuentemente sobre la salud pública;
5. Otros factores como la globalización, conforman un complejo de relaciones que también aumentan los riesgos vinculados con la emergencia y reemergencia de enfermedades;
6. Los Miembros de la OIE ven con preocupación el impacto probable del cambio climático sobre las enfermedades animales emergentes y reemergentes;
7. Uno de los objetivos de la OIE es la contribución a la seguridad alimentaria de una población en aumento;
8. Los Servicios Veterinarios son los principales responsables en asegurar la detección precoz y la respuesta rápida a las enfermedades emergentes y reemergentes por lo que deben ser reforzados en su totalidad a fin de que estén preparados para afrontar los nuevos desafíos ligados a la globalización, los cambios climáticos y ambientales y a la necesidad de aumentar la producción pecuaria y de los animales acuáticos para satisfacer las demandas mundiales de proteínas animales;
9. Las proyecciones para 2030 muestran que la demanda de proteínas animales (leche, huevos, carnes) va a aumentar en un 50%. No obstante, la percepción pública negativa con respecto a los impactos de la producción animal sobre los cambios climáticos podría socavar el consumo de productos animales.

LA COMISION REGIONAL DE LA OIE PARA LAS AMERICAS

RECOMIENDA QUE:

1. La OIE continúe brindando su apoyo para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, de gestión y de buena gobernanza de los Servicios Veterinarios en conjunto con el sector privado, a efectos de contribuir a garantizar el abastecimiento de la demanda de proteínas de origen animal minimizando los impactos negativos al medio ambiente;
2. Se aliente a los países a compartir buenas prácticas y a incorporar el concepto de desarrollo de capacidad adaptativa a nivel institucional para enfrentar mejor los nuevos desafíos del cambio climático;
3. La OIE continúe su trabajo de apoyo a los Miembros a través de programas como la evaluación de las prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta OIE PVS), Análisis de brechas PVS y misiones de legislación, para el fortalecimiento de los Servicios Veterinarios a efectos de asegurar la detección temprana y respuesta rápida para el control de enfermedades de los animales terrestres y acuáticos;
4. La OIE en colaboración con otras organizaciones internacionales, en particular aquellas que tienen experiencia en el asunto, ayude a las autoridades veterinarias a desarrollar vigilancia, modelos y otros marcos de decisión, que tomen en cuenta la nueva información sobre la evolución de la posible asociación entre el cambio climático y las enfermedades animales emergentes y reemergentes, y que este enfoque reconozca la necesidad de respuestas políticas apropiadas;
5. El Director General de la OIE tome contacto con el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) para promover la inclusión de los potenciales efectos del cambio climático sobre la salud animal y la producción animal en el V Reporte de Evaluación para el 2015, tomando en consideración que el reporte del año 2007 no abarcó esta temática en forma específica;
6. La OIE apoye a los países miembros, creando oportunidades de capacitación de los Servicios Veterinarios haciendo hincapié en la necesidad de compartir información y experiencias entre países de la región para la aplicación de medidas preventivas y de adaptación en relación a enfermedades emergentes vinculadas al cambio climático;
7. Se estimule a los países de la Región a coordinar e intensificar la investigación en la temática del impacto del cambio climático sobre las enfermedades emergentes y reemergentes así como, la producción animal y la salud pública;
8. La OIE desarrolle comunicación y actividades relacionadas con el cambio climático a fin de asegurar un balance en el entendimiento del público de los impactos positivos y negativos de la producción ganadera, como base para su desarrollo sostenible dirigido al abastecimiento de la demanda de proteínas de origen animal;
9. Se fomente el desarrollo y profundización de las interacciones entre los sectores de la salud humana, salud animal y de medio ambiente, en forma coordinada y consecuente, en el marco de la nota conceptual FAO/OIE/OMS.

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para las Américas el 19 de noviembre de 2010
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 26 de mayo de 2011)

Recomendación N° 2

Estrategia de la OIE de control y erradicación de la fiebre aftosa a escala regional y mundial

CONSIDERANDO QUE:

1. Desde hace varios siglos, se sabe que la fiebre aftosa (FA) representa una grave amenaza para la salud y el bienestar de las poblaciones de rumiantes y suidos domésticos y salvajes del mundo, con efectos negativos sobre el sustento de los cuidadores de animales y sobre las economías rurales y nacionales;
2. En los países infectados con FA, hay una mayor propensión a la inseguridad alimentaria y a la pobreza rural a consecuencia de las repercusiones negativas de esta enfermedad sobre los hogares y la disminución del acceso a los mercados locales, nacionales e internacionales causada por esta enfermedad;
3. El objetivo de control y erradicación final de la FA en un país, una región o el mundo entero podría alcanzarse a condición de que la comunidad internacional reconozca que la lucha contra la FA representa un bien público mundial que beneficiará a todas las poblaciones y a las futuras generaciones;
4. La OIE ha reconocido oficialmente libres de FA, con o sin vacunación, a sesenta y seis países y a dieciséis zonas de países, mientras que se considera que más de 100 países no son oficialmente reconocidos como libres y pueden ser endémicos o infectados esporádicamente con la enfermedad;
5. Se necesita un compromiso firme de todos los países a un alto nivel político para armonizar las políticas de lucha contra la FA a escala mundial, regional y nacional;
6. La distribución de los serotipos y cepas del virus de la FA en diversos contextos ecológicos o reservorios, cada uno con distintas cepas víricas regionales de las que pueden emerger nuevas variantes, genera una demanda de servicios avanzados de laboratorio y asesoramiento técnico para seleccionar las vacunas apropiadas;
7. La globalización sin precedentes del comercio y del movimiento de las personas y animales abre las puertas a la propagación de nuevas cepas víricas a cualquier parte del mundo;
8. Será necesario profundizar los esfuerzos y establecer acuerdos regionales a largo plazo para contrarrestar el peligro que representan los virus de la FA y los reservorios animales o su persistencia ambiental;
9. Hay una propuesta de reconocimiento oficial por la OIE de los planes estratégicos nacionales de lucha contra la FA y de su control y continúa implementación y erradicación de la enfermedad para alcanzar zonas y países libres de FA, que es un elemento motor importante para el control de la FA a escala mundial. Sin embargo, algunos países expresaron su preocupación al respecto.
10. Varios países en desarrollo y en transición necesitan ayuda, puesto que carecen de los recursos necesarios y de servicios veterinarios eficientes para iniciar, implementar o sostener un programa de lucha contra la FA;

11. La aplicación de un programa de lucha contra la FA con recursos financieros limitados requiere un soporte y orientación técnicos precisos para optimizar la estrategia y las acciones a fin de que la inversión sea justificada rápidamente y estimule nuevas inversiones públicas y privadas;
12. Concretar el ideal de control mundial de la FA implicará un proceso costoso de larga duración basado en gran parte en la disponibilidad a largo plazo de recursos financieros suficientes, públicos y privados, de los gobiernos, productores y actores de la cadena de mercado y de la comunidad internacional de donantes;
13. Una buena gobernanza veterinaria es un prerequisite esencial para garantizar la implementación eficiente de los programas nacionales y para incentivar una colaboración público-privada sostenible y el apoyo internacional para la lucha contra la FA a escala nacional, regional y mundial;
14. Es urgente fomentar la investigación de laboratorio para poner a disposición de los países vacunas de buena calidad y adecuadas para la lucha contra las cepas del virus de la FA prevalecientes en cada reservorio, en cada especie pertinente, de producción rentable y aplicables a condiciones ambientales difíciles;
15. Mediante una coordinación de enfoques a escala regional, es posible llegar a una situación libre de FA en el conjunto o una parte de las áreas afectadas, tal como se ha comprobado en la región europea, el Sudeste Asiático y Sudamérica. Estos programas regionales a largo plazo pueden servir de modelo para la formulación de estrategias regionales y nacionales coordinadas de lucha contra la FA en otras regiones afectadas del mundo;
16. Como fruto de los esfuerzos concertados de los países participantes y la ayuda del sector privado en el marco del Plan Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PHEFA), un 85% de los 350 millones de cabezas de bovinos y búfalos en Sudamérica viven ahora en zonas libre de FA, con y sin vacunación, y contribuyen a mantener la importante cuota de mercado de carne de res y de porcino de estos países a nivel mundial, estos logros se deben de igual manera también a la gran contribución de los Servicios Veterinarios nacionales así como, a las organizaciones internacionales y regionales, en particular el centro PANAFTOSA, donantes y alianzas estratégicas con el sector privado;
17. Tras el acuerdo entre el Comité Veterinario Permanente (CVP) del Cono Sur y la OIE para la adopción de un programa regional de lucha contra la FA en los fronteras entre Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay, se instauraron y pusieron en práctica sucesivas medidas de lucha, con el resultado de que no se han vuelto a registrar brotes de FA en dicha zona desde la firma del acuerdo en 2007;
18. Es necesario que todos los países actualmente afectados por la FA puedan adoptar programas de lucha contra la enfermedad coordinados regionalmente mediante un procedimiento progresivo de control refrendado por la OIE hasta conseguir el reconocimiento oficial del estatus sanitario de zonas y países libres de FA;
19. Los países y zonas actualmente libres de la enfermedad y capaces de apoyar la lucha mundial contra la FA pueden aportar su contribución solidaria a una situación que resultará provechosa para todos por la disminución de la pobreza en los países infectados y la reducción del riesgo que supondría una reintroducción del virus en sus propios territorios;

20. Las normas internacionales de la OIE de buena gobernanza veterinaria, los métodos de lucha contra la FA, de producción y uso de vacunas, el comercio y el movimiento de animales y de sus productos, y el diagnóstico de la enfermedad forman parte integrante de una estrategia de control mundial de la FA;
21. La OIE y la FAO, por medio del mecanismo de coordinación GF-TADs, de los laboratorios de referencia, centros colaboradores y centros de referencia, brindarán un importante mecanismo de apoyo para garantizar un programa sostenible de control mundial de la FA.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA LAS AMÉRICAS

RECOMIENDA QUE:

1. La OIE y la FAO, conjuntamente con los foros políticos mundiales (G8 y G20, etc.), los gobiernos, productores y otros actores clave y partes interesadas, a escala internacional, regional y nacional, reafirmen y difundan la justificación económica y social a fin de que se reconozca oficialmente que el control mundial de la FA y su erradicación final constituyen un bien público mundial que beneficiará a todas las poblaciones y a las generaciones futuras;
2. Se considere la estrategia de control mundial de la FA como una prioridad internacional bajo la gestión y la coordinación conjunta de la OIE y la FAO mediante la plataforma GF-TADs, en consulta con las partes interesadas y los donantes a escala internacional, regional y nacional;
3. El plan mundial de control y erradicación de FA debe tener en cuenta los intereses de los países que ya son libres de esta enfermedad, y proponer programas de capacitación y vigilancia adecuados a este objetivo;
4. La OIE, la FAO y otras organizaciones internacionales y regionales implicadas en la lucha contra la FA hagan una gestión y un plan estratégico de comunicación y apoyo político de alto nivel a fin de convencer a las autoridades políticas de los países infectados de que la lucha contra la FA es una prioridad para alcanzar la seguridad alimentaria y la prosperidad socioeconómica;
5. La OIE, con el apoyo de sus Miembros, y la FAO sigan desplegando esfuerzos para la aplicación de una buena gobernanza veterinaria en los países en desarrollo y en transición a fin de preparar el terreno para una colaboración público-privada sostenible y la implicación de la comunidad internacional de donantes en apoyo a una estrategia mundial de lucha contra la FA;
6. La estrategia de control mundial de la FA incorpore y reconozca los mecanismos nacionales y regionales existentes, que han dado buenos resultados en la lucha contra la FA a nivel regional, tales como el Plan Hemisférico de Erradicación de la FA (PHEFA), el aporte técnico y práctico de la COSALFA, el soporte técnico brindado por PANAFTOSA a este Plan, los acuerdos fronterizos entre países, el CVP/Mercosur, el programa SEACFMD, la Unión Europea y la Comisión EUFMD;
7. Se dé continuidad al Plan Hemisférico de Erradicación de la FA para Sudamérica dando prioridad a las necesidades de los países y zonas donde la FA sigue siendo endémica y que plantean un riesgo para los países y zonas libres de la enfermedad;

8. El CVP, en el marco del acuerdo con la OIE, prosiga el control y vigilancia epidemiológicos para conservar el estatus libre de FA en las fronteras de los países que son parte en el acuerdo;
9. Todos los países del mundo observen estrictamente las normas de la OIE relativas a la calidad de las vacunas, así como a los mecanismos de aseguramiento de calidad;
10. Se fomente la investigación continua sobre el desarrollo de vacunas eficaces y de calidad, conformes a las normas de la OIE, y que se incentive la disponibilidad a menor costo, el uso seguro de las vacunas, aún en condiciones ambientales difíciles, contra todas las cepas del virus de la FA prevalecientes para todos los animales domésticos susceptibles;
11. Con el apoyo de la FAO y en colaboración con la comunidad internacional de donantes, la OIE fomente el establecimiento de bancos de vacunas contra la FA en lugares estratégicos y en apoyo de los programas de lucha contra la enfermedad y defina los procedimientos y las estrategias para su utilización;
12. Se fomente el establecimiento de instalaciones de diagnóstico de la FA y el acceso a las mismas para un diagnóstico rápido y eficaz de la FA mediante iniciativas tales como el programa de hermanamiento de laboratorios de la OIE, de puntos focales y la red de laboratorios nacionales de la OIE en la región y el programa de desarrollo de la red de laboratorios de la FAO. Las pruebas de diagnóstico deben ser conformes a las normas del Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres y se recomienda, cuando apropiado, su inscripción en el registro de la OIE de pruebas de diagnóstico;
13. La OIE continúe actualizando las normas internacionales existentes para la FA, y que se mantenga actualizada la lista de países y zonas libre de FA así como, el reconocimiento oficial de países o zonas libres con o sin vacunación;
14. Se clarifiquen, con más detalle, los procesos propuestos por la OIE para el reconocimiento oficial de los planes nacionales estratégicos de lucha contra la FA y de su correcta y continua implementación;
15. La OIE aliente la investigación continua en la actualización de las normas internacionales a fin de posibilitar el comercio inocuo de productos animales sin obstáculos injustificados a la vez que se reconozcan las necesidades de los países en desarrollo y en transición que siguen avanzando en la senda de control progresivo o de erradicación de la FA;
16. La OIE estreche sus relaciones con la Comunidad Andina (CAN) y los demás países de la región andina, con el fin de lograr un apoyo en el control de FA;
17. La OIE y la FAO organicen una conferencia de donantes con la participación de los países libres e infectados y las organizaciones pertinentes para brindar apoyo al programa de control mundial.

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para las Américas el 19 de noviembre de 2010
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 26 de mayo de 2011)

**19ª Conferencia de la
Comisión Regional de la OIE para África**

Kigali, Ruanda, del 14 al 18 de febrero de 2011

- Recomendación N° 1: Censo de los animales de producción en África: una herramienta fundamental para la vigilancia y el control de las enfermedades de los animales de producción
- Recomendación N° 2: Principales enfermedades de los camélidos y cría de camélidos: restricciones, ventajas y perspectivas

Recomendación N° 1

Censo de los animales de producción en África: una herramienta fundamental para la vigilancia y el control de las enfermedades de los animales de producción

CONSIDERANDO QUE:

1. La obtención de datos exactos y actualizados en el marco de un censo de animales de producción constituye un elemento esencial para la vigilancia y todo programa de control de enfermedades;
2. El buen conocimiento de los datos relativos a la producción animal, en particular sobre las poblaciones de los animales de producción, es fundamental para evaluar la situación sobre la seguridad alimentaria a escala nacional, regional y continental;
3. Las normas de la OIE sobre los “Principios generales de identificación y rastreabilidad de animales vivos” están relacionadas con la elaboración de sistemas de identificación y rastreabilidad;
4. La publicación anual de la OIE “Sanidad Animal Mundial” abarca todos los datos en estado bruto sobre los animales de producción de todos los Países Miembros de la OIE;
5. La OIE fomenta activamente el fortalecimiento de los Servicios Veterinarios en África gracias al Proceso PVS con el objetivo principal de ayudar a los Servicios Veterinarios a ejercer sus funciones de conformidad con las normas de la OIE;
6. El establecimiento de una legislación y de una metodología adecuadas en lo referente al censo de animales de producción permite a los Servicios Veterinarios y demás autoridades competentes cumplir con mayor facilidad sus funciones y obligaciones;
7. Los veterinarios y paraveterinarios del sector público y privado constituyen una parte importante de los Servicios Veterinarios, constituyen un apoyo fundamental a los sistemas de producción en África, y son los actores principales de la vigilancia y del control de las enfermedades en los animales de producción;
8. Muchos países en África tienen dificultades en el plano cultural, logístico, de infraestructura y recursos que no les permiten realizar censos eficaces de los animales de producción; y que requieren de compromisos políticos sólidos para poder implantar una buena gobernanza veterinaria, y de esta manera lograr censar correcta y regularmente a los animales de producción; y
9. Se han desplegado esfuerzos en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales con el fin de ayudar a los Países Miembros en la elaboración de líneas directrices destinadas al censo agrícola, así como actividades de censo de los animales de producción a nivel nacional.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ÁFRICA

RECOMIENDA QUE:

1. La OIE continúe otorgando asistencia técnica a todos los Países Miembros, en particular a los países africanos, con el fin de fortalecer sus Servicios Veterinarios a través de la ejecución del Proceso PVS de la OIE;
2. Los Países Miembros de la OIE sean impulsados en la ejecución de las líneas directrices de la OIE relacionadas con la identificación y el rastreo de animales vivos ya que genera impactos positivos directos e indirectos no solo en el censo de animales de producción sino también en la vigilancia, la prevención y el control de las enfermedades en estos animales;
3. Los países realicen mayores esfuerzos destinados a promulgar textos legislativos y regulatorios, en vista de apoyar las actividades del censo de animales de producción;
4. Los datos recopilados sobre la cantidad de animales de producción sean transmitidos a la OIE anualmente por los Países Miembros a través del informe anual de WAHIS, y que dicha información sea difundida en la publicación anual de la OIE “Sanidad Animal Mundial”;
5. Los Servicios Veterinarios de los Países Miembros colaboren con las autoridades centrales encargadas de las estadísticas con el objetivo de planificar las actividades de censo de animales de producción a nivel nacional;
6. Los Países Miembros de la OIE sean motivados a convocar personal técnico instruido en sanidad animal y en producción animal para que participe en la elaboración de programas de censo de animales de producción;
7. En colaboración con la FAO y la UE-BIRA, la OIE promueva la asistencia técnica en los Servicios Veterinarios, la sensibilización de los gobiernos africanos, y la promoción ante los donantes con el fin de sustentar censos nacionales de animales de producción y las actividades asociadas el mismo;
8. Los Países Miembros de la OIE se aseguren de la programación y la realización regular de censos de animales de producción, incluyendo los camélidos, y que dicho enfoque sea armonizado a nivel nacional y de las Comunidades económicas regionales;
9. Los Países Miembros de la OIE, en colaboración con las autoridades centrales encargadas de las estadísticas, promuevan el desarrollo de métodos y herramientas apropiadas para el censo de animales de producción; y
10. La OIE elabore líneas directrices para el censo de animales de producción incluyendo, en particular, una definición de “censo”, haciendo explícito el término.

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para África el 18 de febrero de 2011
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 26 de mayo de 2011)

Recomendación N° 2

Principales enfermedades de los camélidos y cría de camélidos: restricciones, ventajas y perspectivas

CONSIDERANDO QUE:

1. Los camélidos tienen un importante y positivo impacto socioeconómico en las poblaciones que habitan las zonas áridas y semiáridas de África ya que constituyen una fuente significativa de ingresos y de proteínas, y además son empleados como animales de tracción y de transporte;
2. El buen conocimiento de las poblaciones de camélidos domésticos permitiría entender mejor las realidades, necesidades y restricciones de este tipo de cría;
3. La demanda en numerosos países de camélidos vivos, de productos y subproductos derivados, en particular la leche y la carne, aumenta;
4. La industria de exportación se desarrolla actualmente en ciertas regiones, lo que provoca una evolución de los sistemas de producción asociada a un movimiento sostenido de camélidos;
5. El desarrollo de los intercambios internacionales puede aumentar el riesgo de transmisión de las enfermedades transfronterizas de los camélidos;
6. Actualmente no se conocen suficientemente las enfermedades de los camélidos y que son necesarios estudios científicos e intercambios de experiencias adicionales con la finalidad de esclarecer la función de múltiples agentes patógenos implicados en las patogénesis y la epidemiología de las enfermedades de los camélidos; y
7. Existe la necesidad de mejorar la cantidad de profesionales especializados en camélidos.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ÁFRICA

RECOMIENDA QUE:

1. La OIE continúe dando apoyo a los Países Miembros para mejorar sus Servicios Veterinarios a través de la aplicación del Proceso PVS, instaurado por la OIE, y de esta manera ayudarlos a aumentar su nivel de peritaje en materia de enfermedades de camélidos;
2. Los Países Miembros de la OIE que crían camélidos desarrollen sus capacidades en materia de diagnóstico y de investigación, y presenten con mayor frecuencia, cuando sea apropiado, postulaciones de sus laboratorios nacionales especializados en las enfermedades de los camélidos al puesto de Laboratorios de Referencia o Centro Colaborador de la OIE;
3. La OIE apoye los proyectos de hermanamiento entre los Laboratorios de Referencia de la OIE y los laboratorios nacionales de los países que crían camélidos para poder ofrecer sustento a los demás laboratorios nacionales presentes en la región;
4. La OIE fomente la colaboración y el desarrollo de redes entre laboratorios nacionales de los países que crían camélidos con el fin de intercambiar información, aprobar las pruebas de diagnóstico utilizadas actualmente en las demás especies y desarrollar las pruebas de diagnóstico específicas para los camélidos;

5. Los Países Miembros de la OIE que crían camélidos faciliten el envío de las muestras de sus laboratorios nacionales a los Laboratorios de Referencia de la OIE con la finalidad de validar las pruebas de diagnóstico en el marco de los programas de vigilancia o en el momento de ocurrencia de focos;
6. Los Países Miembros de la OIE que crían camélidos se aseguren de que las vacunas y productos veterinarios utilizados en los camélidos sean validados y, si es necesario, se desarrollen nuevas vacunas y productos veterinarios;
7. Los Países Miembros de la OIE que crían camélidos promuevan la realización de estudios epidemiológicos y el establecimiento de sistemas de vigilancia de enfermedades a través del desarrollo y la armonización de los procedimientos de vigilancia, facilitando así la recolección y análisis de datos relacionados con las enfermedades de los camélidos;
8. Los Países Miembros de la OIE que crían camélidos promuevan las actividades de investigación aplicada a las enfermedades de los camélidos y profundicen de esa manera el conocimiento de los aspectos clínicos y patológicos de las enfermedades de los camélidos;
9. Los Países Miembros de la OIE, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales, los donantes y demás actores involucrados, elaboren y financien programas regionales de investigación y desarrollo sobre las principales enfermedades de los camélidos;
10. La OIE elabore normas y líneas directrices específicas para el comercio internacional de los camélidos y sus productos derivados con el apoyo de sus Miembros; y
11. Los Países Miembros, en colaboración con la OIE, se aseguren de que los programas de enseñanza veterinaria cubran de manera pertinente los sistemas de producción y las enfermedades de los camélidos.

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para África el 18 de febrero de 2011
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 26 de mayo de 2011)

